

DECRETO N°: 133

TEMUCO: 0 9 ENE. 2020

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de enero del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Renovación de Contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds,Rut: por escritura pública de fecha 03 de enero del 2020.-

2.-La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por la presente renovación la suma mensual de 33,5 U.F.(treinta y tres coma cinco unidades de fomento), Impuestos incluido, sin reajuste ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

CALDE

EMUCS

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALC

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

MUNICIPALIDAD

Distribución:

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno
 Departamento de Educación

Dirección de Administración y Finanzas

- Unidad de Propuestas

La Proveedora.
 Oficina de Partes

1962248



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 47 /2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

Identidad número

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, chileno, Cédula Nacional de

, ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS, en adelante también

denominado "el Prestador", chileno,

Nacional de Identidad Número

con domicilio en Temuco, calle

número todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve de fecha quince de noviembre del

412

dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta guion dos mil diecisiete: "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Mediante Decreto Alcaldicio número cero cuarenta y seis de fecha once de enero del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número uno: "Una Camioneta", al prestador. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y cinco de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto uno en relación al articulo dieciséis punto cuatro de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato "Servicio traslado de pasajeros para actividades de la municipalidad de Temuco, línea número uno", encomendado mediante escritura de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, por el término de un año, contado desde el tres de enero del dos mil veinte al dos de enero del dos mil veintiuno. Se deja constancia que el servicio será ejecutado por la Prestadora cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta guion dos mil diecisiete. TERCERA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la presente renovación la suma mensual de treinta y tres coma cinco Unidades de Fomento, impuestos incluido, sin reajuste ni interés.



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

CUARTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cuatro siete seis siete nueve seis del Banco BCI, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de cuarenta coma dos Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día diez de diciembre del dos mil diecinueve y de vencimiento el día dos de abril del dos mil veintiuno. QUINTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará ponerle Municipalidad de Temuco para derecho la anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número trescientos treinta guion dos mil diecisiete en caso de atraso y/o incumplimiento de lo pactado. SÉPTIMA. Se deja constancia que constituyendo este instrumento una renovación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho. OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. NOVENA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA. PERSONERÍAS: La personería de don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA PRIMERA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escrítura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuarenta y siete • - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ ALCALDE(s) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

本

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. U I

07 ENF/2020